

Constancia. Señor Juez, informo que tras realizar una búsqueda en el Sistema de Consulta de procesos de la Rama Judicial se evidencia que ante el **Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín** se presentó una demanda verbal bajo el radicado 05001310301420200008800 en donde la parte demandante es María Magdalena Velásquez Ruiz, y la parte pasiva se relaciona como "*Herederos determinados e indeterminados del señor Herbert Jacob Ruiz...*" (Cfr. Archivo 42). Asimismo, es de destacar que en el histórico procesal se evidencia que la demanda fue rechazada por falta de subsanación de requisitos. A Despacho para proveer.


Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001310301920210020300

En consideración a la constancia que antecede, y previo a impartir continuidad al presente procedimiento verbal de pertenencia, resulta necesario oficiar al **Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, a efectos de que se sirva remitir a este Despacho el correspondiente expediente digital con radicado 05001310301420200008800, en aras de verificar el contenido de lo actuado ante dicha dependencia judicial, habida cuenta de su pertinencia para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476f0d82f8736c20449b59eb92fa69e8f7dcb3755b9d9115c9c542abf4e100db**

Documento generado en 29/11/2021 01:07:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>